



NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, análisis y prevención - Mitos y realidades -

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones de normalización, publicó el 23 de octubre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, análisis y prevención, por medio de la cual se establecen disposiciones que deberán adoptarse en los centros de trabajo, a efecto de identificar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

Recientemente, en el marco del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo de 2016, la OIT señaló que la atención de los factores de riesgo psicosocial es un problema global que afecta a todos los países, todas las profesiones y todos los trabajadores, tanto en los países desarrollados como en desarrollo. En este contexto, el centro de trabajo es una fuente importante de riesgos psicosociales y al mismo tiempo el lugar idóneo para tratarlos y proteger la salud y el bienestar de los trabajadores.

Los factores de riesgo psicosocial que tienen lugar en el mundo, y en particular en nuestro país, exigen un compromiso gubernamental para fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo que permitan lograr un **trabajo digno o decente**, a través de políticas, líneas estratégicas de acción y proyectos con un enfoque preventivo, para que prevalezcan centros de trabajo con condiciones seguras y saludables.

Dicho enfoque requiere del compromiso de patrones y trabajadores para cumplir con sus responsabilidades en la materia y fomentar el desarrollo de una cultura de prevención de riesgos de trabajo en la sociedad mexicana.

En este sentido, considerando que uno de los principales objetivos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es la prevención de riesgos de trabajo, y en consecuencia la promoción de la seguridad y salud de todos los trabajadores, es imprescindible atender la problemática derivada de la presencia de los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo,



y en razón de que el primer paso en la solución de este tipo de problemas es la prevención, la STPS desarrolló la NOM-035-STPS-2018.

La norma es un instrumento que permite a los centros de trabajo identificar y analizar de forma general, los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo, así como evaluar el entorno organizacional en el que los trabajadores desarrollan sus actividades, de forma que puedan adoptar acciones que permitan prevenir condiciones de riesgo.

De la Norma se destaca que:

- ✓ Está alineada con las obligaciones del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, es decir **no crea obligaciones nuevas o diferentes;**
- ✓ Tiene **obligaciones diferenciadas** para los centros de trabajo de acuerdo con la cantidad de trabajadores;
- ✓ La **participación de especialistas sólo** es requerida para los **casos graves**: la exposición a acontecimientos traumáticos severos, se compruebe exposición a los factores de riesgo psicosocial;
- ✓ Los **centros de trabajo de hasta quince trabajadores están exentos de aplicar evaluaciones;**
- ✓ Da **énfasis a la prevención;**
- ✓ Prevé una **entrada gradual** de la vigencia de las obligaciones patronales, y
- ✓ Proporciona un método para identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional, **pero permite el uso de otros métodos.**

Recientemente, ha surgido información que no está relacionada con el contenido de la norma, con sus obligaciones o con su alcance, por ello, se aclara en relación con la NOM-035-STPS-2018 que:

- No existe la obligación de contratar consultores externos para su implementación en el centro de trabajo;
- La norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, no es ni se hace obligatoria;
- No hay obligación de contratar una unidad de verificación, es opcional;
- El cumplimiento con el PRONABET no significa cumplimiento con la Norma;
- No es obligatorio la contratación de un psicólogo;

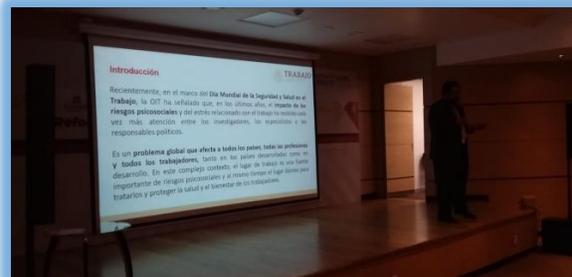


- No contempla la obligación de certificación;
- No existe obligación de algún curso de liderazgo, yoga organizacional, coaching o inteligencia emocional, entre otros. Las acciones de control dependerán del análisis de los factores de riesgo psicosocial de cada centro de trabajo;
- La norma no contiene ningún instrumento para la medición del estrés, por lo que **es falso** que los centros de trabajo tendrán que pagar multas debido al estrés de los trabajadores;
- No es un instrumento para realizar una evaluación psicológica de los trabajadores, ni obliga a que los centros de trabajo la realicen, y
- No contiene un cuestionario para identificar trastornos mentales o un método para conocer variables psicológicas internas al individuo tales como: actitudes, valores, personalidad, etc.

Para conocer el contenido de la norma es conveniente revisar la publicación oficial que puede obtenerse en el siguiente enlace:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018

Asimismo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pone a disposición una presentación que resume el contenido de las obligaciones de la Norma, la cual puedes conocer en:



<https://drive.google.com/open?id=1ct--icjyhPGOPkK4xManb1unVa447bl>